



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1907-2019-PHC/TC

LIMA

ELMER RAÚL AQUINO EGAS,

REPRESENTADO POR ELMER

JESÚS GURREONERO TELLO

VOTO SINGULAR DEL MAGISTRADO ERNESTO BLUME FORTINI

Me adhiero al voto singular del magistrado Miranda Canales, coincidiendo con los fundamentos que en el mismo se consignan. En tal sentido, estimo también que debe declararse **FUNDADA** en parte la demanda por haberse vulnerado el principio de congruencia o correlación entre lo acusado y lo condenado y el derecho de defensa del favorecido, por lo que debe declararse nula la Resolución 19 (sentencia), de fecha 17 de marzo de 2017, en el extremo que condenó a don Elmer Raúl Aquino Egas a siete años de pena privativa de libertad efectiva como cómplice primario de los delitos de colusión y negociación incompatible y nula la Resolución 35 (sentencia de vista), de fecha 3 de agosto de 2017, que confirmó la apelada, debiendo emitirse nueva resolución.

S.

BLUME FORTINI